

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - No. 11 - Junio 29 de 2007

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA07-4085 DE 2007 “Por el cual se modifican las competencias de algunos Juzgados Penales del Circuito de Bello, en relación al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Medellín.”	1
ACUERDO No. PSAA07-4086 DE 2007 “Por el cual se modifican las competencias de algunos Juzgados Penales Municipales de Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Distrito Judicial de Antioquia.”	2
ACUERDO No. PSAA07-4087 DE 2007 “Por el cual se modifican las competencias de algunos Juzgados Penales del Circuito en relación con el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Antioquia.”	2
ACUERDO No. PSAA07-4088 DE 2007 “Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”	3
ACUERDO No. PSAA07-4089 DE 2007 “Por medio del cual se reglamenta lo relacionado con el Registro Nacional de Jueces de Paz y Reconsideración.”	8

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4085
DE 2007
(Junio 25)**

“Por el cual se modifican las competencias de algunos Juzgados Penales del Circuito de Bello, en relación al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Medellín”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de junio de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- A partir del 3 de julio de 2007 el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Bello atenderá simultáneamente los procesos correspondientes al Sistema Penal Acusatorio, Ley 906 de 2004, y los procesos del sistema previsto en la Ley 600 de 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado Segundo Penal del Circuito de Bello continuará atendiendo los procesos que tenga a su cargo al 3 de julio de 2007; recibirá por reparto una tercera parte de los procesos y apelaciones que correspondan a los jueces penales del circuito dentro del Sistema Penal Acusatorio en el municipio de Bello; y una tercera parte de los procesos de Ley 600 de 2000 que ingresen en el municipio de Bello de competencia de los jueces penales del circuito.

PARÁGRAFO.- El Juzgado Primero Penal del Circuito de Bello recibirá por reparto dos terceras partes de los procesos del Sistema Penal Acusatorio y el Juzgado Tercero Penal del Circuito recibirá por reparto dos terceras partes de los procesos de Ley 600 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil siete (2007)

**LUCIA ARBELAEZ DE TOBON
Presidenta (E)**

**ACUERDO No. PSAA07-4086
DE 2007
(Junio 25)**

“Por el cual se modifican las competencias de algunos Juzgados Penales Municipales de Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Distrito Judicial de Antioquia”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de junio de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- A partir del 3 de julio de 2007 los Juzgados Primero y Segundo Penales Municipales de Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, en el Distrito Judicial de Antioquia, atenderán simultáneamente los procesos correspondientes al Sistema Acusatorio Penal, Ley 906 de 2004, y los procesos del sistema previsto en la Ley 600 de 2000.

En relación con la Ley 906 de 2004, el Juzgado Primero ejercerá funciones de Control de Garantías y el Juzgado Segundo ejercerá funciones de Conocimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y modifica en lo pertinente el Acuerdo No. 3463 del 28 de junio de 2006.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil siete (2007)

**LUCIA ARBELAEZ DE TOBON
Presidenta (E)**

**ACUERDO No. PSAA07-4087
DE 2007
(Junio 25)**

“Por el cual se modifican las competencias de algunos Juzgados Penales del Circuito en relación con el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Antioquia.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de junio de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- A partir del 3 de julio de 2007 los Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito de Apartadó atenderán simultáneamente los procesos correspondientes al Sistema Acusatorio Penal, Ley 906 de 2004, y los procesos del sistema previsto en la Ley 600 de 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A partir del 3 de julio de 2007 los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Penales del Circuito de Rionegro atenderán simultáneamente los procesos correspondientes al Sistema Acusatorio Penal, Ley 906 de 2004, y los procesos del sistema previsto en la Ley 600 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO.- A partir del 3 de julio de 2007 los Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito de Turbo atenderán simultáneamente los procesos correspondientes al Sistema Acusatorio Penal, Ley 906 de 2004, y los procesos del sistema previsto en la Ley 600 de 2000.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y modifica en lo pertinente el Acuerdo No. 3463 del 28 de junio de 2006.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil siete (2007).

LUCIA ARBELAEZ DE TOBON
Presidenta (E)

ACUERDO No. PSAA07-4088
DE 2007
(Junio 28)

“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 27 de junio de 2007.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2007, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificadorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar el traslado Presupuestal de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que se hace necesario autorizar traslados de la Unidad 02 - Consejo Superior de la judicatura, Unidad 03 Corte Suprema de Justicia, y Unidad 08 Tribunales y Juzgados Cuenta 1- Gastos de Personal, con el fin de cubrir los rubros deficitarios en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial correspondientes a los Sueldos de personal de nómina, Otros, Horas extras, Días Festivos e Indemnización por Vacaciones y Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Privado y Público.

Que para atender estas necesidades, se requiere autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para efectuar un traslado Presupuestal de las Unidades 02 Consejo Superior de la Judicatura, Cuenta 1 Gastos de Personal - Rubro Otros, Unidad 03 Corte Suprema de Justicia Cuenta Rubro Otros y Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Rubro Otros y Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Privado y Público, para financiar las Unidades 02 Consejo Superior de la Judicatura, 03 Corte Suprema de Justicia, 04 Consejo de Estado, 05 - Corte Constitucional y 08 Tribunales y Juzgados, Cuenta 1 Gastos de Personal.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación por la suma de \$46.885.782.000 según Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 371, 152, 29 y 30 del 20 y 21 de junio de 2007, expedidos por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el siguiente traslado presupuestal, como se detalla a continuación:

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO

UNIDAD 270102 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	5.207.442.900
					TOTAL UNIDAD 270102	5.207.442.900
UNIDAD 270103 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1.885.364.774
					TOTAL UNIDAD 270103	1.885.364.774
UNIDAD 270108 TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	32.678.267.218
1	0	5			CONTRIBUCIONE INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	7.114.707.108
					TOTAL UNIDAD 270108	39.792.974.326
					TOTAL CONTRACREDITO	46.885.782.000

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acre-

ditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CREDITO

UNIDAD 270102 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	9.870.843.000
1	0	1	9		HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACION POR VACACIONES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	176.000.000
1	0	5			CONTRIBUCIONE INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1.542.156.000
					TOTAL UNIDAD 270102	11.588.999.000
UNIDAD 270103 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	886.211.000
1	0	1	9		HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACION POR VACACIONES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	38.000.000
1	0	5			CONTRIBUCIONE INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	287.474.000
					TOTAL UNIDAD 270103	1.211.685.000

GACETA DE LA JUDICATURA

UNIDAD 270104 CONSEJO DE ESTADO						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	3.313.316.000
1	0	1	9		HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACION POR VACACIONES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	50.000.000
1	0	5			CONTRIBUCIONE INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	779.115.000
					TOTAL UNIDAD 270104	4.142.431.000
UNIDAD 270105 CORTE CONSTITUCIONAL						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1.197.471.000
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	618.575.000
1	0	1	9		HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACION POR VACACIONES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	28.422.000
1	0	5			CONTRIBUCIONE INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	671.910.000
					TOTAL UNIDAD 270105	2.516.378.000

UNIDAD 270108 TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	26.824.289.000
1	0	1	9		HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACION POR VACACIONES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	602.000.000
					TOTAL UNIDAD 270108	27.426.289.000
					TOTAL CREDITO	46.885.782.000

ARTICULO TERCERO.- Director Ejecutivo de Administración Judicial efectuará la desagregación de recursos objeto de traslado presupuestal, luego de su aprobación por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO CUARTO.- El presente traslado requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil siete (2007).

LUCIA ARBELAEZ DE TOBON
Presidenta (E)

ACUERDO No. PSAA07-4089
DE 2007
(Junio 29)

"Por medio del cual se reglamenta lo relacionado con el Registro Nacional de Jueces de Paz y Reconsideración".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, la Ley 497 de 1999, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 27 junio de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Del registro de los Jueces de Paz y Reconsideración. Le corresponde a la Unidad del Registro Nacional de Abogados llevar el registro de los Jueces de Paz y Reconsideración a nivel nacional y expedir, con la firma del Presi-

dente de la Sala Administrativa, el carné que identifica a sus titulares.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De la gestión a cargo de las salas administrativas de los consejos seccionales de la judicatura. A partir de la vigencia del presente Acuerdo, las salas administrativas de los consejos seccionales de la judicatura del respectivo distrito judicial procederán a crear y mantener actualizada en su correspondiente jurisdicción, la base de datos que contenga la información relativa a los Jueces de Paz y de Reconsideración, con inclusión de los datos que aparecen relacionados en el aparte respectivo del "Formulario Único para Múltiples Trámites" que para el efecto diseñó la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia. De igual manera, deben mantener en sus archivos, copia auténtica del acta de posesión en el cargo de los Jueces de Paz y de Reconsideración y del respectivo documento de identidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Envío de la información a la Unidad del Registro Nacional de Abogados. Las salas administrativas de los consejos seccionales de la judicatura del correspondiente distrito judicial, enviarán a la Unidad del Registro Nacional de Abogados en medio magnético y en el término de un (1) mes contado a partir de la vigencia del presente Acuerdo, la información de que trata el artículo anterior. En lo sucesivo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la posesión del Juez de Paz o de Reconsideración, las correspondientes salas administrativas enviarán a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia la citada información.

ARTÍCULO CUARTO.- Del carné de identificación de los Jueces de Paz y de Reconsideración. La

Unidad del Registro Nacional de Abogados procederá a expedir gratuitamente el carné que identifica a los Jueces de Paz y de Reconsideración, para lo cual éstos deberán diligenciar el "Formulario Único para Múltiples Trámites" en los apartes que correspondan y proceder a entregarlo personalmente en la secretaría de la respectiva Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, acompañado de los documentos a que se hace referencia en el formulario. El "Formulario Único Para Múltiples Trámites" podrá ser obtenido por los interesados en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura del País, en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia ó en la Página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co (Unidad del Registro Nacional de Abogados - Formulario Único para Múltiples Trámites).

Parágrafo: El duplicado de la tarjeta o carné de identificación, tendrá para el solicitante, un costo de quince mil pesos (\$15.000.00) que serán consignados a nombre de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de Acuerdo a lo establecido para esos efectos por la citada Dirección.

ARTICULO QUINTO.- Asignación de funciones. Asignar a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, las siguientes funciones:

- a) Recibir de las salas administrativas de los consejos seccionales de la judicatura, información sobre los Jueces de Paz y de Reconsideración.
- b) Crear a nivel nacional, la base de datos de los Jueces de Paz y de Reconsideración.

- c) Mantener actualizado el Registro Nacional de Jueces de Paz y de Reconsideración, previa recepción de información de las salas administrativas de los consejos seccionales de la judicatura.
- d) Registrar las sanciones impuestas a los Jueces de Paz y Reconsideración.
- e) Establecer y administrar un sistema de información sobre la vigencia del cargo y del registro de los Jueces de Paz y de Reconsideración y expedir certificaciones sobre dicha vigencia.
- f) Expedir a su respectivo titular, el carné de identificación con la firma del Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que le acredite como Juez de Paz o de Reconsideración.

ARTÍCULO SEXTO.- Los gastos que genere la expedición del carné, serán sufragados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil siete (2007).

LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN
Presidenta (E)